



Buenos Aires, 4 de julio de 2012

RES. N° 385 /2012

**VISTO:**

El Expediente OAyF-169/08-0, "O.A.yF. S/Búsqueda de Edificios para el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 16 de julio de 2009 el Consejo de la Magistratura y la firma Namger S.A. suscribieron el contrato de locación cuya copia obra a fs.823 del expediente citado en el Visto. otorgando a la locataria la planta baja, los pisos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y 7º, conjuntamente con el derecho de uso de las cocheras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8A, 11 A, 11 B, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 y las Bauleras 1, 2, 5, 8, 18 y 19 del inmueble sito en Av. de Mayo 654.

Que por ampliación de contrato firmada el 28 de diciembre de 2009. obrante a fs. 1087 del citado expediente, las partes acordaron ampliar el contrato de locación incorporando los pisos 8º, 9º, y 10º, incluyendo las cocheras N° 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44 y tres bauleras adicionales N° 7, 10 y 11.

Que conforme lo acordado en la cláusula decimotercera del contrato, el 6 de diciembre de 2011 la locadora ofreció en locación el piso 11 del inmueble (fs. 2041/2042).

Que el Sr. Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones negoció la suscripción de una adenda al contrato original, la que fue ratificada por el Plenario por Resolución CM N° 4/2012.

Que, ante el vencimiento contractual que operará el próximo 14 de julio, las partes negociaron la suscripción de una nueva adenda, en los términos y condiciones que se describen en el instrumento que como Anexo integra la presente.

Que la medida propuesta resulta indispensable para asegurar la debida prestación del servicio de justicia y se encuadra en el marco de las gestiones tendientes a satisfacer los criterios generales fijados en el Plan General de Infraestructura aprobado en la sesión del día 15 de diciembre de 2011.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

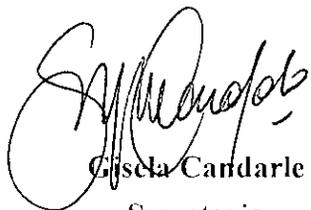
Art. 1º: Aprobar la "Adenda" al contrato de locación del inmueble sito en Av. de Mayo 654 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo integra la presente.

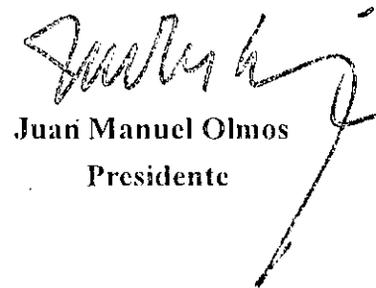


Art. 2º: Encomendar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA la suscripción del instrumento aprobado en el artículo anterior.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Administración y por su intermedio a las áreas intervinientes y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 385 /2012

  
Gisela Candarle  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente



## ANEXO

### ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE FECHA 16 DE JULIO DE 2009.-

"Namger S.A.", representada en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Chocolat, carácter que se acredita con copia certificada adjunta del acta de directorio de designación de cargos la que se encuentra vigente con domicilio social inscripto en la calle Bartolomé Mitre 748, piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada LA LOCADORA y por la otra, el Dr. Juan Manuel Olmos, en su carácter de Presidente y en representación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se acredita con la copia adjunta de la Resolución CM N° 1047/2011, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N° 684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA LOCATARIA, ambas denominadas LAS PARTES, manifiestan:

Que el 16 de julio de 2009 LAS PARTES suscribieron contrato de locación por el que LA LOCADORA dio en alquiler a LA LOCATARIA la planta baja y los pisos 1, 2, 3, 5, 6 y 7, conjuntamente con el derecho de uso de las cocheras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8A, 11A, 11B, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 y las Bauleras 1, 2, 5, 8, 18 y 19 del edificio sito en Avenida de Mayo 654.-

Que por ampliación de contrato firmada el 28 de diciembre de 2009, LAS PARTES acordaron ampliar el contrato de locación incorporando los pisos 8, 9 y 10, las cocheras 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44 y las Bauleras 7, 10 y 11 del edificio sito en Avenida de Mayo 654.-

Que por ampliación de contrato firmada el 28 de diciembre de 2011, LAS PARTES acordaron nueva ampliación del contrato de locación incorporando el piso 11 del edificio sito en Avenida de Mayo 654, las cocheras 25, 27 y 29 y la Baulera 6 del mismo edificio.

Que el 14 de julio del presente vencerá el contrato de locación por lo que LAS PARTES acuerdan:

PLAZO: LAS PARTES de común y recíproco consentimiento acuerdan modificar la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de locación a efectos de prorrogar el plazo de locación de la planta baja y de los pisos, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11, con derecho de uso de las cocheras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8A, 11A, 11B, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44 y de las Bauleras 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 del edificio sito en Avenida de Mayo 654 por el término de doce (12) meses a contar desde el día 15 de julio de 2012 venciendo en consecuencia el 14 de julio de 2013.-

PRORROGA: LAS PARTES declaran su vocación recíproca de prorrogar este contrato oportunamente, de común acuerdo. La voluntad de prórroga deberá notificarse mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60) días.-

RESCISIÓN: LA LOCATARIA en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, podrá rescindir este contrato. A tales efectos, deberá estar al día con todas las obligaciones contraídas en el presente.

La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

MANTENIMIENTO DEL DEPOSITO EN GARANTIA: LAS PARTES manifiestan que se mantiene el Depósito en Garantía, constituido oportunamente en el contrato original de fecha 16 de julio de 2009 y la ampliación de fecha 28 de diciembre de 2009, en la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800.000.-).

PRECIO: El monto de alquiler se establece en la suma de quinientos veintiocho mil pesos. (\$528.000,00) mensuales, iguales y consecutivos, a partir del 15 de julio de 2012, pagaderos en el domicilio de LA LOCADORA o mediante depósito bancario en la cuenta N° 0013: 21229-2 (CBU N° 1500000800000132122928) del banco H.S.B.C.-



§.

Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente *addenda* no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el contrato originario, y que no hubieren sido modificadas por la presente, las cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento del plazo estipulado.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los                    días del mes de julio de 2012.-